

**CIERRE DEL PRIMER AÑO  
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2022099-  
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Ibagué, febrero 19 de 2024

**INTERVINIENTES:**

Por parte de la Lotería del Tolima:

Paula Andrea Valderrama – Supervisora del Contrato Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.

Dicken Santiago Barrera Cuellar – Contratista Unidad Operativa y Comercial.

Por parte de SEAPTO S.A.:

Andrés Alejandro Tamayo Betancur – Gerente General SEAPTO S.A.

Elsa María García Arias – Gerente Jurídica de SEAPTO S.A.

En las instalaciones de la Lotería del Tolima se reunieron los suscritos a saber **Paula Andrea Valderrama**, supervisora del contrato, Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial, **Dicken Santiago Barrera**, contratista Unidad Operativa y Comercial, **Andrés Alejandro Tamayo Betancur**, Gerente General SEAPTO S.A. y **Elsa María García Arias**, Gerente Jurídica de SEAPTO S.A., con el objetivo de realizar el cierre del primer año del contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, previa las siguientes consideraciones:

**LEGALIDAD DEL PROCESO DE OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En cumplimiento del contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, suscrito con la empresa SEAPTO S.A., se realizan transferencias para el beneficio de la salud en el departamento del Tolima. Estas transferencias se generan a partir del pago del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos derivados de la venta de chance, en concepto de Derechos de Explotación, y del uno por ciento (1%) correspondiente a los gastos de administración.

El proceso de supervisaría del contrato, se verifican las obligaciones pactadas en la cláusula quinta obligación general número 12 y obligación específica número 2, cómo también cumplimiento a la cláusula cuarta, que establece: *“...los concesionarios del juego de apuestas permanentes deben declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos...”*.



Por otro lado, en conformidad con lo estipulado en el acuerdo 572 "**Artículo 35°. Derechos de explotación.** Cada uno de los operadores será responsable de pagar el 12% de derechos de explotación, que se calcularán sobre los ingresos brutos generados por la venta (...)" y **Artículo 36°. Gastos de administración.** Según lo establecido en el Decreto Legislativo 808 de 2020, se deberá pagar como gastos de administración mensuales, un porcentaje equivalente al 2,5% de los derechos de explotación causados en el mes anterior, (...) los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1. El 1% para las entidades concedentes que autoricen la operación individual o asociada, los cuales deben ser pagados por el concesionario del juego de apuestas permanentes.
2. El 0,75% para fortalecer las labores de vigilancia que están a cargo del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, quien actúa a través de su secretaría técnica, los cuales deben ser girados a la cuenta especial para su recaudo que disponga Coljuegos.
3. El 0,75% para la Federación Nacional de Departamentos (FND), quien deberá brindar asesoría técnica en los términos previstos en el Decreto Legislativo 808 de 2020, los cuales deben ser girados directamente a la FND, como esta lo disponga.

Las tablas 1, 2 y 3 permiten verificar mes a mes el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Concesionario para el primer año contractual así:

**Tabla 1.** Ingresos brutos y derechos de explotación por venta de chance y sus modalidades e incentivo con cobro de premio inmediato (IPI).

AÑO	PERIODO	INGRESOS BRUTOS		DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (12%)		
		APUESTAS PERMANENTES Y SUS MODALIDADES	INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO	APUESTAS PERMANENTES Y SUS MODALIDADES	INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO	VALOR TOTAL DECLARADO
2023	FEB 08 AL 28 FEB	\$ 4.993.997.173 /	\$ 471.281.000 /	\$ 599.279.661 /	\$ 56.553.720 /	\$ 655.833.381 /
	MARZO	\$ 7.602.292.125 /	\$ 675.638.000 /	\$ 912.275.055 /	\$ 81.076.560 /	\$ 993.351.615 /
	ABRIL	\$ 7.078.236.303 /	\$ 675.847.000 /	\$ 849.388.356 /	\$ 81.101.640 /	\$ 930.489.996 /
	MAYO	\$ 7.556.466.493 /	\$ 713.827.000 /	\$ 906.775.979 /	\$ 85.659.240 /	\$ 992.435.219 /
	JUNIO	\$ 7.590.288.014 /	\$ 713.857.000 /	\$ 910.834.562 /	\$ 85.662.840 /	\$ 996.497.402 /
	JULIO	\$ 7.975.462.719 /	\$ 628.434.000 /	\$ 957.055.526 /	\$ 75.412.080 /	\$ 1.032.467.606 /
	AGOSTO	\$ 7.481.860.158 /	\$ 564.480.000 /	\$ 897.823.219 /	\$ 67.737.600 /	\$ 965.560.819 /
	SEPTIEMBRE	\$ 7.468.718.789 /	\$ 621.141.000 /	\$ 896.246.255 /	\$ 74.536.920 /	\$ 970.783.175 /
	OCTUBRE	\$ 7.162.341.023 /	\$ 619.810.000 /	\$ 859.480.923 /	\$ 74.377.200 /	\$ 933.858.123 /
	NOVIEMBRE	\$ 7.029.395.869 /	\$ 642.458.000 /	\$ 843.527.504 /	\$ 77.094.960 /	\$ 920.622.464 /
	DICIEMBRE	\$ 8.636.529.111 /	\$ 733.815.000 /	\$ 1.036.383.493 /	\$ 88.057.800 /	\$ 1.124.441.293 /
	2024	ENERO	\$ 7.431.951.438 /	\$ 630.742.000 /	\$ 891.834.173 /	\$ 75.689.040 /
01 FEB - 07 FEB		\$ 1.747.213.599 /	\$ 141.500.000 /	\$ 209.665.632 /	\$ 16.980.000 /	\$ 226.645.632 /
TOTALES		\$ 89.754.752.814 /	\$ 7.832.830.000 /	\$ 10.770.570.338 /	\$ 939.939.600 /	\$ 11.710.509.938 /



**Tabla 2.** Distribución de las transferencias, derechos de explotación (12%)

AÑO	PERIODO	EL 12% DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SE REPARTE ASÍ:		
		RECURSOS DE SGSSS ADRES (68%)	FONDO DE SALUD GOBERNACIÓN (25%)	COLCIENCIAS (7%)
2023	FEB 08 AL 28 FEB	\$ 445.966.699	\$ 163.958.345	\$ 45.908.337
	MARZO	\$ 675.479.098	\$ 248.337.904	\$ 69.534.613
	ABRIL	\$ 632.733.198	\$ 232.622.499	\$ 65.134.300
	MAYO	\$ 674.855.949	\$ 248.108.805	\$ 69.470.465
	JUNIO	\$ 677.618.234	\$ 249.124.351	\$ 69.754.819
	JULIO	\$ 702.077.973	\$ 258.116.902	\$ 72.272.733
	AGOSTO	\$ 656.581.357	\$ 241.390.205	\$ 67.589.258
	SEPTIEMBRE	\$ 660.132.559	\$ 242.695.794	\$ 67.954.823
	OCTUBRE	\$ 635.023.524	\$ 233.464.531	\$ 65.370.069
	NOVIEMBRE	\$ 626.023.276	\$ 230.155.617	\$ 64.443.573
2024	DICIEMBRE	\$ 764.620.080	\$ 281.110.324	\$ 78.710.891
	ENERO	\$ 657.915.785	\$ 241.880.804	\$ 67.726.625
	01 FEB - 07 FEB	\$ 154.119.030	\$ 56.661.408	\$ 15.865.194
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 7.963.146.758</b>	<b>\$ 2.927.627.484</b>	<b>\$ 819.735.696</b>

**Tabla 3.** Gastos de administración por venta de chance y sus modalidades e incentivo con cobro de premio inmediato (IPI)

AÑO	PERIODO	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					TOTAL PAGADO
		APUESTAS PERMANENTES Y SUS MODALIDADES (1%)	INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO (1%)	TOTAL PAGADO A LA CONCEDENTE	INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO SECRETARÍA TÉCNICA CNUSA (0,75%)	INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO FEDERACIÓN NAL DE DTOS (0,75%)	
2023	FEB 08 AL 28 FEB	\$ 5.992.797	\$ 565.537	\$ 6.558.334	\$ 424.153	\$ 424.153	\$ 7.406.640
	MARZO	\$ 9.122.751	\$ 810.766	\$ 9.933.516	\$ 608.074	\$ 608.074	\$ 11.149.665
	ABRIL	\$ 8.493.884	\$ 811.016	\$ 9.304.900	\$ 608.262	\$ 608.262	\$ 10.521.425
	MAYO	\$ 9.067.760	\$ 856.592	\$ 9.924.352	\$ 642.444	\$ 642.444	\$ 11.209.241
	JUNIO	\$ 9.108.346	\$ 856.629	\$ 9.964.975	\$ 642.472	\$ 642.472	\$ 11.249.920
	JULIO	\$ 9.570.556	\$ 754.121	\$ 10.324.677	\$ 565.591	\$ 565.591	\$ 11.455.858
	AGOSTO	\$ 8.978.233	\$ 677.376	\$ 9.655.609	\$ 508.032	\$ 508.032	\$ 10.671.673
	SEPTIEMBRE	\$ 8.962.463	\$ 745.370	\$ 9.707.833	\$ 559.027	\$ 559.027	\$ 10.825.887
	OCTUBRE	\$ 8.594.810	\$ 743.772	\$ 9.338.582	\$ 557.829	\$ 557.829	\$ 10.454.240
	NOVIEMBRE	\$ 8.435.276	\$ 770.950	\$ 9.206.226	\$ 578.213	\$ 578.213	\$ 10.362.652
	DICIEMBRE	\$ 10.363.835	\$ 880.578	\$ 11.244.413	\$ 660.434	\$ 660.434	\$ 12.565.280
	2024	ENERO	\$ 8.918.342	\$ 756.891	\$ 9.675.233	\$ 567.668	\$ 567.668
01 FEB - 07 FEB		\$ 2.096.656	\$ 169.800	\$ 2.266.456	\$ 127.350	\$ 127.350	\$ 2.521.156
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 107.705.707</b>	<b>\$ 9.399.399</b>	<b>\$ 117.105.106</b>	<b>\$ 7.049.549</b>	<b>\$ 7.049.549</b>	<b>\$ 131.204.204</b>

Nota: Los derechos de explotación del 01 de febrero al 07 de febrero de 2024, son calculados de acuerdo con las ventas registradas en el Sistema de Información de Gestión administrativa (SIGA) del concesionario y serán verificados una vez el concesionario realice el pago de los mismo durante los primeros cinco días del mes de marzo.

El contrato de concesión cuenta con el siguiente antecedente histórico:

1. Mediante acta suscrita el 8 de febrero de 2023, la Lotería del Tolima en condición de concedente y SEAPTO S.A. en condición de concesionario, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1494 de 2021, que establece: *“Modifíquese el artículo 2.7.2.5.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2.7.2.5.4. Rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año contractual inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia serán los ingresos brutos del juego. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), expedirá el formulario para el cálculo de la rentabilidad mínima”, se fijó la rentabilidad mínima para el primer (1) año contractual del contrato de concesión No. 2022099 de 2022, que va desde el 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024, por la suma de once mil quinientos treinta y siete millones ciento setenta y tres mil novecientos seis pesos (\$11.537.173.906) moneda legal.*
2. Para la terminación del año contractual, el día siete (7) de febrero, conforme al artículo 15 del Decreto 1494 de 2021, que establece: *“Modifíquese el artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2.7.2.5.6. Compensación contractual. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, cuando el monto de los derechos de explotación de un año contractual resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año contractual inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual. El CNJSA, expedirá el formulario para la declaración, liquidación y pago correspondiente”.*
3. Se incorporan dentro de los derechos de explotación y gastos de administración aquellos derivados de la venta del incentivo con cobro de premio inmediato, en conformidad con lo estipulado en los artículos 35 y 36 del Acuerdo 572 de 2021.



**COMPENSACIÓN CONTRACTUAL**

Teniendo en cuenta el antecedente histórico, las tablas 1, 2, 3 y 4, los derechos de explotación pagados en el primer (1) año de ejecución contractual comprendido entre el 8 de febrero de 2023 al 7 de febrero de 2024 por la suma de once mil setecientos diez millones quinientos nueve mil novecientos treinta y ocho pesos (\$11.710.509.938) moneda legal y la rentabilidad mínima pactada por valor de once mil quinientos treinta y siete millones ciento setenta y tres mil novecientos seis pesos (\$11.537.173.906) moneda legal, se concluye que no hay lugar ninguna compensación contractual.

**Tabla 4.** Balance de transferencias realizadas del 08 de febrero de 2023 al 07 de febrero de 2024 por concepto de Derechos de explotación y gastos de administración del contrato No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022.

<b>TRANSFERENCIAS DEL 8 de febrero 2023 - 7 de febrero de 2024)</b>	<b>VALOR</b>
INGRESOS BRUTOS APUESTAS PERMANENTES	\$ 89.754.752.814 /
INGRESOS BRUTOS INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO (IPI)	\$ 7.832.830.000 /
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 97.587.582.814 /</b>
12% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN APUESTAS PERMANENTES	\$ 10.770.570.338 /
12% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN IPI	\$ 939.939.600 /
<b>12% TOTAL DERECHOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>\$ 11.710.509.938 /</b>
<b>12% TOTAL DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PAGADOS</b>	<b>\$ 11.710.509.951 /</b>
1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN APUESTAS PERMANENTES	\$ 107.705.707 /
2,5% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN IPI	\$ 23.498.497 /
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PAGADOS</b>	<b>\$ 131.204.204 /</b>

<b>COMPARACIÓN RENTABILIDAD MÍNIMA PACTADA (\$11.537.173.906) VS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PAGADOS (\$11.710.509.951)</b>	
RENTABILIDAD MÍNIMA	\$ 11.537.173.906
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PAGADOS PRIMER (1) AÑO	\$ 11.710.509.951
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO	1,5%

**RENTABILIDAD MÍNIMA PARA EL SEGUNDO AÑO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2022099 DE 2022**

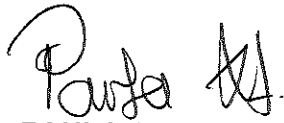
La rentabilidad mínima para el segundo año de concesión de calcula de conformidad con el decreto 1494 de 2021 "**ARTÍCULO 13.** Modifíquese el artículo 2.7.2.5.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: "**ARTÍCULO 2.7.2.5.4. Rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance.** De conformidad con el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance para cada concesionario será el valor pagado por

concepto de derechos de explotación en el año contractual inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia serán los ingresos brutos del juego (...).

**Tabla 5.** Cálculo de rentabilidad mínima, para el segundo año contractual del contrato.

RENTABILIDAD MÍNIMA PARA EL SEGUNDO AÑO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 2022099 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 7 DE FEBRERO DE 2025 (ARTICULO 13 - DECRETO 1494 DE 2021)	<b>\$ 11.710.509.951</b>
--	--------------------------

Por parte de la concedente,



**PAULA ANDREA VALDERRAMA**  
Supervisora del contrato

Por parte del concesionario,



**ANDRÉS ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR**  
Gerente SEAPTO S.A.



**ELSA MARÍA GARCÍA ARIAS**  
Gerente Jurídica SEAPTO S.A.



Revisó: Dicken Santiago Barrera Cuellar  Contratista Unidad Operativa y Comercial.

C.C PARA GERENCIA.